REGLAMENTO INTERNO

CONSEJO DE CARDIOPATÍAS EN LA MUJER SIAC

El Consejo de Cardiopatías en la Mujer de la Sociedad Interamericana de Cardiología (SIAC) cumplirá los requisitos previstos en el estatuto de SIAC con respecto a sus objetivos generales.

Para el cumplimiento de los objetivos específicos, relacionados a salud cardiovascular de la mujer, el Consejo de Cardiopatía en la Mujer de SIAC crea su propio reglamento, con el objetivo de establecer su Junta Directiva y normatizar su funcionamiento.

I. SECCIÓN. OBJETIVO Y FUNCIONES

1. OBJETIVO

   Se conforma el Consejo de Cardiopatías en la Mujer de la SIAC para promover los objetivos generales de las sociedades que la integren, en el área de la salud cardiovascular en la mujer.

2. FUNCIONES

   2.1. Funcionar como un órgano asesor de la SIAC, en temas específicos de la enfermedad cardiovascular en la mujer

   2.2. Establecer alianzas con los consejos científicos de las Sociedades Científicas de la región o fuera de ella, en las respectivas áreas de su competencia

   2.3. Mantener contacto con otras asociaciones, federaciones, fundaciones, relacionadas con su área específica.

   2.4. Asesorar al Directorio Ejecutivo y Científico de la SIAC, en la realización de eventos científicos y favorecer la participación de los miembros del Consejo.

2.5. Realizar reuniones anuales de los miembros del Consejo que coincidan con la realización de Congresos de la SIAC, para lo cual se solicitará al Comité Organizador, correspondiente, el espacio físico necesario y adecuado para la realizacion de las mismas.

2.6. Presentar informes de gestión, actividades realizadas, así como de los programas y proyectos, anualmente, para los miembros del Consejo y para la Juntas Directiva de SIAC.

2.7. Formar grupos de trabajo, en áreas específicas de interés, dentro del seno del Consejo.

2.8. El Consejo no está autorizado para dar avales. Estos deben ser solicitados y tramitados a través del Directorio Ejecutivo

II. SECCIÓN. CONFORMACIÓN Y ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE CARDIOPATÍAS EN LA MUJER SIAC.

3. CONFORMACION DEL CONSEJO Y DE LA JUNTA DIRECTIVA

3.1. El Consejo estará conformado por Miembros de las Sociedades pertenecientes a SIAC.

3.2. La Junta Directiva, estará conformada por:

- Director/a actual
- Secretaria/o
- Director/a Pasada/o

3.3. Grupos de trabajo

- Coordinador/es de grupos de trabajo
- Membros del o los grupos de trabajo

3.4 Consejo Asesor

- Conformado por las/los ex Directores

4. DE LA ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO

4.1. Miembros Delegados. Cada Sociedad Científica de la SIAC, nombrará un delegado/a. Los Miembros delegados titulares que conforman el Consejo, serán elegibles para conformar el

Comité Directivo del Consejo. La vigencia de esta nominacion será de tres años que es el tiempo que dura una Junta directiva.

4.2. Cada Miembro delegado titular tendrá 1 voto para elegir (secretaria/o) y ratificar (Directora/o – Past-Directora/o), integrantes de la Junta Directiva del Consejo.

4.3. La elección de Secretaria/o se hará en reunión anual del Consejo, en el Congreso de la SIAC. Todos los años se elegirá al Secretario para que forme la Junta directiva del Consejo. La elección se realizará en correspondiente asamblea. La misma estará conformada por un delegado de todas las sociedades que conforman el Consejo de Cardiopatías en la Mujer de SIAC. Para poder realizar la elección deberán estar presentes no menos del 70% de sus delegadas/os. En caso de que no se llegue al Quorum dispuesto, la Junta directiva en ejercicio tendrá la potestad de postergar la elección o solicitar por escrito a los delegadas/os ausentes, su decisión sobre las postulaciones.

4.4. La duración de la Junta Directiva del Consejo será de 3 años, en donde cada uno de sus miembros cumplirá un año de mandato, a saber: Past Director/a (1 año), Director/a en ejercicio (1 año) y Secretario/a (1 año).

4.5. Se informará al Directorio Ejecutivo de la SIAC de los miembros integrantes de la Junta Directiva del Consejo.

Los Miembros delegadas/os del Consejo, al igual que los que conformen su Junta Directiva, ocupan cargos ad honorem, no tienen honorarios, remuneración económica, ni beneficio alguno.

III. SECCIÓN. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS Y JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO

5. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

5.1. DIRECTOR/A ACTUAL

- Promocionar los objetivos de la SIAC, así como de programas y proyectos del Directorio Ejecutivo
- Favorecer la comunicación del Consejo con el Directorio Ejecutivo de SIAC.
- Elaborar misión visión y objetivos estratégicos a desarrollar en el Consejo.
- Coordinar las actividades y programas desarrollados en el seno de Consejo.
- Coordinar y presidir las reuniones del Consejo, informando el estado de las actividades y proyectos realizados y planificados.
- Estimular y apoyar a los Consejos, Comites, etc. dentro de sus respectivas Sociedades, favoreciendo la educación, formación académica e investigación del área específica de interés del Consejo.
- Participar en el programa científico de eventos de la SIAC.
- La duración del mandato será de un año, tomandosé el mismo desde el 1º de julio del año calendario.
- Inmediatamente la / el Director/a en ejercicio una vez cumplido su año de mandato, pasará a ser el Past-Directora/o.
-

5.1. SECRETARIA/O

- Sustituir al Director/a del Consejo ante la ausencia temporal o definitiva del mismo
- Elaborar las minutas de las reuniones
- Elaborar el acta de las reuniones y someter a aprobación
- Llevar la correspondencia oficial del Consejo, creando un correo electrónico para tal fin.
- La duración del mandato será de un año, tomandosé el mismo desde el 1º de julio del año calendario.
- Inmediatamente el secretario en ejercicio una vez cumplido su año de mandato, no mediando objeciones explícitas previamente expuestas ante la Junta Directiva

y Consejo Asesor, pasará a ser el/la Directora del Consejo.

5.2. DIRECTOR/A PASADO/A

- Llevar un directorio o registro actualizado de los miembros y suplentes del Consejo, así como de los miembros que conformen los Consejos dentro de la Sociedades, especializados en el área específica.
- Promover y controlar la continuidad de los programas y proyecto iniciados como Director/a en ejercicio.
- Elaborar o planificar con los miembros del Consejo, notas con información científica para nutrir la página web de la SIAC http://www.siacardio.com
- La duración del mandato será de un año, tomandosé el mismo desde el 1º de julio del año calendario,
- Inmediatamente el past Director/a una vez cumplido su año de mandato como tal en la Junta Directiva, pasará a ser miembro de Consejo Asesor.

6. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

6.1. Velar por el cumplimiento de los objetivos, misión y visión de la SIAC.

6.2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los miembros de la Junta Directiva del Consejo, para las cuales fueron electos.

6.3. Participar activamente en los programas y proyectos del Consejo.

6.4. Informar de toda la actividad desarrollada en el Consejo a las respectivas Sociedades que representan.

6.5. Fortalecer y alentar el apoyo al Consejo en las Sociedades a las cuales representan.

IV. SECCIÓN. CREACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

7. CREACIÓN GRUPOS DE TRABAJO

7.1 El Grupo de trabajo contará con un coordinador, elegido en reunión de los miembros del Consejo, quienes determinarán la duración del grupo.

7.2 El coordinador tendrá la obligación de informar a la Junta Directiva del Consejo sobre las actividades realizadas, elaborando un informe sobre consensos, resultado de investigación o aporte para el cual fue creado.

7.3 Pueden ser parte de un grupo de trabajo médicos no cardiólogos, profesionales de la salud o expertos en el área, los cuales no tendrán ni voz ni voto dentro del Consejo

7.4 La conformación de los grupos de trabajo es exclusivo del Consejo, el Directorio Ejecutivo puede conformarlos, de acuerdo a necesidad.

V. SECCIÓN. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO Y GRUPOS DE TRABAJO

8. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO Y GRUPOS DE TRABAJO

8.1. El Consejo puede ser modificado o disuelto; luego de ser valorado el funcionamiento del mismo, por el Directorio Ejecutivo, presentará la propuesta ante la Asamblea, para determinar el destino del Consejo

8.2. El Grupo de trabajo será disuelto si: 1) No cumple los objetivos para los cuales fue creado, 2) Cumplió sus objetivos o finalizó el tiempo estipulado para su permanencia

Reglamento elaborado por Dra. Martha Sánchez Zambrano (Venezuela) en el año 2016. Modificaciones realizadas por la Junta Directiva 2018/2019/2020 integrada por Dra. Mildren del Sueldo, (Argentina), Directora, Dra. Lourdes Campos (Perú) secretaria y Dra. Ana Múnera (Colombia) Past Directora.